

NORMAS PROPUESTAS PARA LA SEGURIDAD DE PRODUCTOS

Cobertura y exenciones/exclusiones de la Sección 112 de la Parte 21 propuesta

La regla de Controles Preventivos para Alimentos de Consumo Humano aclaró la definición de granja para cubrir dos tipos de operaciones agrícolas, las granjas de producción primaria y las granjas con actividades secundarias. La misma definición se utiliza en la regla de Seguridad de Productos (sección 112.3 (c)). A continuación se presentan los criterios básicos que determinan si una operación que cumple con la de iniciación de “granja” está sujeta a la regla de productos.

¿Su granja cultiva, cosecha, empaqueta o retiene productos?

Secciones 112.1 y 112.3 (c)
Definimos “productos” en la sección 112.3 (c).

NO



Su granja **NO** está cubierta por esta regla.

SI

¿Tiene su granja en promedio (en los tres años anteriores) un monto anual de ventas de productos de \$25.000 dólares o inferior?

Sección 112.4 (a)

SI



Su granja **NO** está cubierta por esta regla.

NO

¿Su producto es uno de los que la FDA ha identificado como rara vez consumido en estado crudo?

Sección 112.2(a)(1)

(Si usted cultiva, cosecha, empaqueta o conserva más de un producto, debe realizar esta pregunta por separado para cada uno de ellos con el propósito de determinar si dicho producto en particular está cubierto por esta regla.)

SI



Este producto **NO** está cubierto por esta regla.

NO

¿Su producto es para consumo personal/en la granja?

Sección 112.2 (a) (2)

SI



Este producto **NO** está cubierto por esta regla.

NO

¿Su producto está destinado para procesamiento comercial que reduce adecuadamente patógenos (por ejemplo, procesamiento comercial con un “paso de eliminación microbiológica”)?

Sección 112.2 (b)

SI



Este producto es elegible para la **exención de la regla**, siempre que usted realice ciertas declaraciones en los documentos que acompañan el producto, obtenga ciertas garantías escritas y mantenga cierta documentación, tal como se indica en las Secciones 112.2 (b) (2) a (b) (6).

NO

¿Tiene su granja un promedio (en los tres años anteriores), de acuerdo con la Sección 112.5:

- anual de ventas de alimentos < \$500.000,

Y

- la mayor parte de los alimentos (por valor) se vende directamente a “usuarios finales calificados”?

Sección 112.3(c)

“Usuarios Finales Calificados” como se define en la Sección 112.3 (c) significa:

- el consumidor del alimento O
- un restaurante o establecimiento de alimentos que está localizado:
 - (i) en el mismo Estado o reserva indígena que la granja encargada de la producción de los alimentos; O
 - (ii) a una distancia que no supera las 275 millas de dicha granja.

(El término “consumidor” no contempla un negocio.)

SI



Su granja es elegible para una **exención calificada de esta regla**, lo que significa que usted debe cumplir con ciertos requisitos modificados y tener cierta documentación, de acuerdo con las Secciones 112.6 y 112.7.

NO

USTED ESTÁ CUBIERTO POR ESTA REGLA.